



UNIVERSIDAD
DE LA REPUBLICA
URUGUAY

CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA Y LA UNIDAD NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL

En Montevideo el día 15 de mayo del año dos mil doce, comparecen: **POR UNA PARTE:** la Universidad de la República (en adelante UdelaR) , representada por su Rector, Dr. Rodrigo Arocena , con domicilio en Av. 18 de julio 1824 de esta ciudad y **POR OTRA PARTE:** la UNIDAD NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL en adelante UNASEV, representada en este acto por el Presidente de la Comisión Directiva, Doctor Gerardo Barrios, con domicilio en Plaza Independencia 822, Edificio Lugano, 1er. entpiso, quienes acuerdan:

PRIMERO: Antecedentes.- Es antecedente inmediato del presente, el Convenio de Cooperación celebrado entre la Universidad de la República y la UNASEV el 10 de diciembre de 2009.- En el marco de dicho convenio se han desarrollado actividades de extensión y asistencia técnica con el Instituto de Ensayo de Materiales (IEM), que datan del año 2008 período en el cual dicho instituto participó en la aprobación y certificación de cascos así como la actualización de la Norma UNIT 650 y el decreto reglamentario del 20 de junio de 2009.- Hasta la actualidad el IEM continúa cooperando con la UNASEV en diversos temas técnicos tales como los componentes de seguridad para vehículos (cinturones de seguridad), sistemas de seguridad para motociclistas (Airbag) y cascos de alta gama, entre otros.-----

SEGUNDO: Objetivo General.-

En el marco de sus respectivas competencias y dado que ambas instituciones se encuentran integradas al Estado y a la Sociedad; teniendo la UdelaR, entre otros cometidos, proteger e impulsar la investigación científica y tecnológica y contribuir al estudio de los problemas de interés general y la UNASEV la regulación y control de la seguridad vial, de conformidad a los criterios establecidos en el artículo 5 de la Ley 18.113 de 18 de abril de 2007 el que establece, entre otros cometidos: "A) Promover a uniformizar y homogeneizar las normas generales de tránsito, para la creación de una política nacional de seguridad vial", pudiendo para ello, *Literal N)* "Celebrar acuerdos, contratos, convenios y alianzas estratégicas bilaterales o multilaterales para el cumplimiento de sus cometidos con personas o instituciones públicas y privadas, nacionales, extranjeras o internacionales".- En dicho contexto las partes han entendido necesario y conveniente suscribir el presente acuerdo marco de cooperación interinstitucional a los fines de conjugar esfuerzos y potenciar sus capacidades, articulando acciones para el desarrollo de estos cometidos.-----



UNIVERSIDAD
DE LA REPÚBLICA
URUGUAY

TERCERO: Objetivos específicos.-

Las partes podrán elaborar y ejecutar de común acuerdo programas y proyectos de cooperación y asesoramiento en sus áreas de especialidad y capacidad técnica, los que deberán ser objeto de acuerdos específicos que oportunamente establecerán: objetivos, presupuesto, metodologías de trabajo, plazos y obligaciones de cada una de las partes (a vía de ejemplo, costo operativo, rendición de cuentas, informes, etc).-----

CUARTO: Alcance.-

A los fines del presente Convenio, la Cooperación entre las partes podrá comprender las siguientes modalidades.-----

- Conformación de grupos de trabajo multidisciplinarios con funcionarios de ambas instituciones para trabajar los proyectos y programas específicos.-----
- Realización conjunta y coordinada de programas de investigación, formación y capacitación.-----
- Cualquier otra modalidad que sea considerada de interés común por las partes contratantes.-----

QUINTO.- Obligaciones de las partes.-

- Difundir internamente el presente convenio y los programas específicos que oportunamente se aprueben a fin de posibilitar su efectivo desarrollo.-----
Proporcionarse, en forma oportuna, los datos y la información requerida para el desarrollo de los programas y proyectos específicos complementarios que se desarrollen en el marco del presente convenio.-----

SEXTO.- Principios Generales aplicables.-

- a) PUBLICIDAD.-Las partes acuerdan que en toda actividad conjunta, a realizarse en el marco del presente convenio, se dejará expresa constancia de ello, haciéndose mención a la participación de ambas instituciones y a los programas involucrados. Los resultados obtenidos podrán ser publicados en ámbitos científico-técnico, mencionando a los autores, instituciones participantes, el título de la actividad específica y el presente convenio, previa comunicación por cualquier medio fehaciente al co contratante a los efectos de prevenir el relevamiento de conocimientos o datos que pudieran comprometer a alguna de las partes.-----
- b) PROPIEDAD INTELECTUAL. Se regirá por de conformidad a la normativa existente en la materia y a las reglamentaciones existentes en la UdelaR.- Con el fin



UNIVERSIDAD
DE LA REPÚBLICA
URUGUAY

de evitar cualquier controversia se solicitará que la tramitación de patentes y desarrollos generados a partir de los productos obtenidos en el marco de este convenio sean comunicados y consensuados entre las partes.-----

c) DERECHOS DE AUTOR. Los derechos de autor serán de los participantes en el resultado obtenido, debiendo mencionarse a la UNASEV, la UdelaR y el presente convenio.-----

d) DERECHOS DE USO. Tanto la UNASEV como la UdelaR podrán hacer un uso interno irrestricto de los resultados obtenidos en el contexto de este convenio.-----

En caso de corresponder, los acuerdos sobre los puntos anteriores se definirán para cada proyecto específico.-----

SÉPTIMO.- Participación de Terceros.-

Las partes podrán requerir en forma conjunta la participación de terceros en la financiación, ejecución, coordinación, monitoreo o evaluación de los programas y proyectos a que se suscriban, en acuerdos complementarios del presente Convenio.-----

OCTAVO.-Vigencia.-

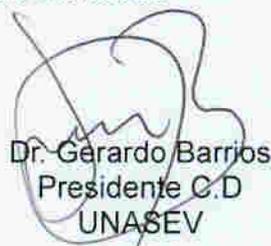
El presente Convenio tendrá una duración de dos (2) años a partir de la fecha, renovándose automáticamente por plazos similares, si no existiera oposición alguna de las partes, manifestada por escrito con treinta días de anticipación a su vencimiento.- La denuncia del convenio no alterará el desarrollo de las acciones que se hubieren acordado, las cuales continuarán hasta su total conclusión, salvo que expresamente las partes determinen lo contrario.-----

NOVENO.- Domicilios.-

Las partes fijan como domicilios especiales a todos los efectos, los indicados como suyos en la comparecencia.-----

En prueba de conformidad, se firman tres ejemplares de un mismo tenor y contenido, a un mismo efecto, en el lugar y fecha arriba indicados. -----


Dr. Rodrigo Arocena
Rector
UdelaR


Dr. Gerardo Barrios
Presidente C.D
UNASEV